

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-19
	PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 1 de 6

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para el arrendamiento de bienes inmuebles y vehículos administrados por el FEAB conforme a la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Inicia con el alistamiento administrativo, jurídico y técnico del (los) bien(es) inmuebles y vehículos administrados por el FEAB susceptible(s) de arrendamiento como sistema de administración. Aplica a nivel nacional.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Acta de legalización de la incautación con fines de comiso. Documento firmado por un juez mediante el cual se indican los bienes que se encuentran vinculados a la comisión de un ilícito penal y que, se presume, constituyen objeto, cuerpo o instrumento del delito.

Arrendamiento. Relación jurídica que se da cuando el propietario de un bien cede temporalmente su uso y disfrute a otra persona a cambio del pago de una renta. Popularmente se conoce como alquiler, y se formaliza en un contrato.

Bienes. Aquellos susceptibles de valoración económica o sobre los cuales pueda recaer derecho de dominio, corporal o incorporeal, mueble o inmueble, tangible o intangible, así como los documentos o instrumentos que pongan de manifiesto el derecho sobre los mismos¹.

Bienes Inmuebles. “Son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que se adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles (...)”².

Bienes sujetos a registro. Son aquellos bienes muebles o inmuebles que deben ser inscritos en el respectivo registro para acreditar la titularidad.

Comiso. Forma de afectación de los bienes del indiciado, imputado o acusado en el proceso penal³, se trata de: (i) una medida de política criminal que involucra una finalidad preventiva especial y general frente al fenómeno delictivo, tendiente a sancionar económicamente a las personas que ejecutan o participan en la ejecución de conductas delictivas”; y (ii) una sanción que origina desplazamiento de la titularidad del bien o del derecho en favor de la Fiscalía General de la Nación, a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes (en adelante FEAB).

FEAB. Fondo Especial para la Administración de Bienes.

FGN. Fiscalía General de la Nación.

¹ Art. 82 de la Ley 906 de 2004. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

² Art. 656 del Código Civil.

³ Corte Constitucional, sentencia C-782 de 2012. citada en la sentencia C-591 de 2014. Allí se afirmó “En cuanto a la naturaleza y fines del comiso - o decomiso-, es preciso señalar que se trata de una medida que comporta la privación definitiva del dominio de un bien o de un derecho padecida por su titular, y derivada de la vinculación del objeto con un hecho antijurídico, que puede ser un delito o una falta administrativa”. También, en la sentencia C-459 de 2011, esa Corporación señaló que, en virtud de esta figura “el autor o copartícipe de un hecho punible pierde en favor del Estado los bienes, objetos o instrumentos con los cuales se cometió la infracción y todas aquellas cosas o valores que provengan de la ejecución del delito”.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-19
	PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 2 de 6

Incautación con fines de comiso. Medida material, cautelar, provisional, ordenada por el Fiscal, que procede sobre bienes, la cual se debe someter en todo caso a control de legalidad. La incautación procede sobre los bienes o recursos que (i) son producto directo o indirecto de un delito doloso, (ii) que su valor equivale a dicho producto, (iii) que han sido utilizados o estén destinados a ser utilizados como medio o instrumento de un delito doloso, o (iv) que constituyen el objeto material de este.

Ocupación. Medida material que cumple los mismos propósitos de la incautación incluida la incautación con fines de comiso, en relación con bienes inmuebles.

Orden judicial. Decisión emitida por el operador jurídico sobre disposiciones a adoptar en materia de bienes o personas naturales o jurídicas, de obligatorio cumplimiento.

RUT. Registro Único Tributario.

SIIF Nación. Sistema Integrado de Información Financiera. Es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable. Los registros de este sistema corresponden a los ingresos de información referente a los movimientos de recursos financieros en los libros contables.

SRA. Subdirección Regional de Apoyo.

Vehículo. Son medios de transporte que permiten el desplazamiento de personas o mercancías por la vía pública. Puede ser propulsado por una fuente de energía, como un motor de combustión interna, un motor eléctrico o la fuerza de tracción animal.

4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Ley 600 de 2000 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal” (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)”.
- Ley 1615 de 2013 “Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento”.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción y se dictan Otras disposiciones”.
- Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio”.
- Decreto 696 de 2014 “Por el cual se reglamenta la Ley 1615 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.
- Resolución 1166 de 2021 “Por medio de la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones”.
- Convenio 0132 de 2021, suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, que establece en su primera cláusula “Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, humanos y logísticos para permitir al Fondo Especial para la Administración de Bienes el acceso, uso y aplicación a las herramientas, información y Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de fortalecer su gestión administrativa y el cumplimiento de sus funciones”.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-19
	PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 3 de 6

- Resolución 077 del 04 de septiembre de 2024, “Por la cual se expide el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”.

5. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recibir documentación Recibir por parte de las autoridades judiciales, SRA u otros canales oficiales, el acta de legalización de la incautación con fines de comiso, sentencia de comiso firmada por la autoridad competente y su ejecutoria o el documento que deja para administración el bien al FEAB. Nota. En el caso que la actualización del bien sea paso a “comiso” deberá verificarse que se retire del RPNB y que no sea visible en la vista pública de éste.	Gerente FEAB	Oficio o correo electrónico
2	Verificar el bien Validar si el bien se encuentra ingresado en el sistema de información, bajo qué bodega y procedencia, su valor, ubicación y estado físico, este último a través de registro fotográfico. Si el bien no se encuentra registrado, solicitar a la SRA el ingreso en el sistema o la actualización, según corresponda. Nota. Para el caso de los inmuebles el registro será con el valor del avalúo y para el de los vehículos con base en FASECOLDA o avalúo vigente al momento del ingreso	Servidor responsable FEAB en el nivel central	Correo electrónico
3	Verificar titularidad del bien sujeto a registro Verificar la titularidad del bien en documento oficial: certificado de tradición y libertad para los inmuebles, certificado de tradición o pantallazo RUNT para vehículos, así: - Identificar a nombre de quién se encuentra el bien y si cuenta con la medida jurídica inscrita, de lo contrario solicitar a la SRA correspondiente que realice el requerimiento de cambio de titularidad al organismo competente y proceder con la siguiente actividad. - Para el caso de vehículos de carga debe verificarse que el tipo de servicio sea público y tenga activo el Registro Nacional de Transporte de Carga. - Identificar si el bien tiene prenda o alguna limitación a la propiedad que impida su arrendamiento. Si es prenda, debe remitirse una comunicación al acreedor prendario solicitando el levantamiento de la misma en atención al comiso. - En caso de que sobre el bien mueble sujeto a registro recaiga un proceso ejecutivo, se debe solicitar al juez de conocimiento el levantamiento de la medida y en caso de no ser aceptado, remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la FGN.	Servidor responsable FEAB en el nivel central o SRA, según corresponda.	Correo electrónico u oficio

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-19
	PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 4 de 6

No.	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	Si es una ocupación ilegal, hipoteca o usufructo sobre un bien inmueble, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la FGN el inicio de las acciones civiles a que haya lugar.		
4	Radicar manifestación de la necesidad Radicar en la SGC la manifestación de la necesidad de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación del FEAB, incluida la validación del oferente frente a las listas restrictivas de contratación.	Servidor responsable FEAB en Nivel Central	Correo u oficio
5	Conocer resultado del proceso contractual Conocer si el proceso contractual fue exitoso y en tal caso comprobar el recaudo de los recursos provenientes con la suscripción del contrato. Si el proceso contractual resulta desierto finaliza el procedimiento.	Servidor responsable FEAB	Contrato Acta de declaratoria de desierto
6	Autorizar la entrega de los bienes Autorizar la entrega de los bienes muebles o inmuebles, según corresponda una vez se conozca el personal designado por el contratista para el retiro del bien(es) indicando nombre, número de identificación y vehículo autorizado, de ser el caso, actividad de la cual se deberá suscribir un acta de entrega por los intervinientes mediante la cual se detalle(n) el(los) bienes entregados.	Servidor responsable FEAB/ supervisor del contrato	Correo electrónico Acta de entrega
7	Recibir acta de entrega Recibir de los intervinientes acta de entrega, remitirla a la SRA correspondiente y solicitar la salida del sistema de información respectivo.	Servidor responsable FEAB en Nivel Central o el Supervisor del contrato	Acta de entrega / correo electrónico
8	Validar la actualización del bien en el Sistema de Información Validar la actualización del estado del bien en el sistema de información dispuesto para ello, por salida por arrendamiento.	Supervisor del contrato	Correo electrónico u oficio

6. PUNTOS DE CONTROL

No. DE LA ACTIVIDAD	¿QUÉ EVENTO CONTROLA?	RESPONSABLE	REGISTRO
2. Verificar el bien	La posibilidad de presentar información desactualizada y/o errónea, así como su estado físico (apto para arrendamiento).	Servidor responsable FEAB en el nivel central.	Correo electrónico
8. Validar la actualización del bien en el Sistema de Información	La posibilidad de presentar información desactualizada y/o errónea.	Supervisor del contrato	Correo electrónico u oficio

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-19
	PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 5 de 6

7. ASPECTOS GENERALES

- a) Los procesos contractuales del FEAB se desarrollan de acuerdo con el manual de contratación que se encuentre vigente, toda vez que este es el documento que reglamenta los mecanismos de contratación y a su vez establece los requisitos jurídicos, administrativos y técnicos en cada caso.
- b) El FEAB únicamente puede administrar aquellos bienes que son dejados a su disposición de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1615 de 2013.
- c) El FEAB cumple funciones administrativas que se desprenden de las decisiones tomadas al interior de las investigaciones penales bajo la autonomía judicial.
- d) El FEAB determina el sistema de administración para los bienes dejados a su disposición en cumplimiento a su función de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.
- e) Los bienes susceptibles de arrendamiento son aquellos que puedan usarse sin consumirse, pueden ser los inmuebles o muebles, como por ejemplo, los vehículos, muebles del hogar, obras de arte, equipos de oficina, maquinaria, etc.
- f) Los contratos de arrendamiento en los cuales el FEAB concorra como arrendador y se pacte póliza de cumplimiento, el inicio de su ejecución se contará a partir de la entrega material del bien.
- g) En el caso de los contratos de arrendamiento de inmuebles se debe entregar el bien y recibir el primer pago una vez sean aprobadas las garantías solicitadas.
- h) En el caso de los contratos de arrendamiento de vehículos y/o maquinaria amarilla se entrega el bien para la expedición de SOAT, la revisión técnico-mecánica, aprobación de pólizas y demás documentos relacionados que le permitan la normal circulación por el territorio nacional, momento en el cual se recibe el primer pago y se da inicio al contrato.
- i) La persona natural o jurídica que sea la compradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emitido por Ministerio de Transporte, mediante el cual reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías por carretera y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

8. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN – FEAB. Arquitectos de Transformación - SGI.

Aprobó: Líder Proceso Gestión de Bienes, Mercy Yasmín Parra Rodríguez - Subdirectora Nacional de Bienes.

9. ANEXOS

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-19
	PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 6 de 6

ANEXO 1. FLUJOGRAMA

